



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE
BENEFICENCIA PÚBLICA DIGNIDAD CHILE otorgado el 16 de Agosto de
2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 4120 - 2022.-

Santiago, 17 de Agosto de 2022.-








123456860570
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456860570.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456860570>.-

CUR Nro: F091-123456860570.-



MAM.OT. 431.395



Fundación de Beneficencia Pública Dignidad Chile

[illegible]

Минский М.

Bosque Norte cero ciento setenta y siete, comuna de Las Condes, provincia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se llevó a efecto la primera sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Pública Dignidad Chile, en adelante la “Fundación” o “Dignidad”. Asistieron presencialmente los directores Constanza Teresa Collado Nicoletti, Lorena Viviana Medel González, Ricardo Andrés Neumann Bertin, Rafael Enrique Rincón Zerpa y Roberto Peralta Martínez, mientras que los directores Diego José Gutiérrez Cisternas y José Tomás Ibáñez Varela, asistieron por video conferencia. Excusaron su participación los directores Nicolás Ibáñez Scott, Richard Kouyoumdjian Inglis y Jorge Andrés Méndez Mackenna, lo que fue aceptado por todos los directores que asistieron a la presente sesión. La sesión fue presidida por Constanza Teresa Collado Nicoletti y actuó como secretario de actas Roberto Peralta Martínez. La presidenta tomó la palabra y solicitó se dejara constancia que, en cumplimiento del artículo décimo de los estatutos de la Fundación: a) todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión; y b) se encuentran presentes la cantidad de directores necesarios para dar cumplimiento al quórum exigido. En consideración a lo anterior, el presidente señaló que se entendía legalmente instalada y constituida la primera sesión de directorio de la Fundación. **I. Tabla.** La presidenta informó a los asistentes que la presente sesión tenía por objeto pronunciarse acerca de las materias que se señalan a continuación. Uno. Constitución de la Fundación. Dos. Ratificación del directorio. Tres. Otorgamiento de poderes de administración. Cuatro. Ejecución de acuerdos. **II. Desarrollo de la sesión. Uno. Constitución de la Fundación.** La presidenta comunicó a los asistentes que la Fundación ya se encuentra constituida conforme a la ley, desde que fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil con el número tres dos seis ocho tres ocho, lo que tuvo lugar el treinta de marzo de dos mil veintidós. **Dos. Ratificación del directorio.**

Pag: 3/23





A continuación, el directorio por unanimidad confirmó que el primer directorio de la Fundación, el cual estará conformado de la siguiente manera: Uno) Nicolás Cirilo Ibáñez Scott, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ciento seis guión seis, quien tendrá el cargo de presidente, hasta el diez de enero de dos mil veintisiete; Dos) Richard Kouyoumdjian Inglis, cédula de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión uno, quien tendrá el cargo de vicepresidente, hasta el diez de enero de dos mil veintisiete; Tres) Lorena Viviana Medel González, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y dos mil sesenta guión tres, quien tendrá el cargo de tesorera, hasta el diez de enero de dos mil veinticuatro Cuatro) Roberto Peralta Martínez, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, quien tendrá el cargo de secretario, hasta el diez de enero de dos mil veintiséis; Cinco) Constanza Teresa Collado Nicoletti, cédula de identidad número doce millones ciento veintiséis mil sesenta y dos guión K, directora, hasta el diez de enero de dos mil veintiséis; Seis) Diego José Gutiérrez Cisternas, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y siete guión cinco, director, hasta el diez de enero de dos mil veinticinco; Siete) José Tomás Ibáñez Varela, cédula de identidad número dieciocho millones veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve guión seis, director, hasta el diez de enero de dos mil veinticinco; Ocho) Jorge Andrés Méndez Mackenna, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ciento noventa y dos guión cinco, director, hasta el diez de enero de dos mil veinticuatro; Nueve) Ricardo Andrés Neumann Bertin, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta guión dos, director, hasta el diez de enero de dos mil veintitrés; y Diez) Rafael Enrique Rincón Zerpa, cédula de identidad número veintiún millones ochocientos siete mil novecientos noventa guión tres, director, hasta el



diez de enero de dos mil veintitrés. **Tres. Otorgamiento de poderes de administración.** La presidenta expresó la importancia de poder dotar a la Fundación de una adecuada estructura de poderes de representación para el desarrollo de su objeto y finalidades. Tras analizar la estructura más conveniente, para los fines fundacionales y dar agilidad a la toma de decisiones, los miembros del directorio acuerdan de forma unánime otorgar los siguientes poderes: **A) Nicolás Cirilo Ibáñez Scott**, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ciento seis guión seis, **Richard Kouyoumdjian Inglis**, cédula de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión uno, **Constanza Teresa Collado Nicoletti**, cédula de identidad número doce millones ciento veintiséis mil sesenta y dos guión K, **Roberto Peralta Martínez**, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, **Diego José Gutiérrez Cisternas**, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y siete guión cinco, **José Tomás Ibáñez Varela**, cédula de identidad número dieciocho millones veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve guión seis, **Lorena Viviana Medel González**, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y dos mil sesenta guión tres, **Jorge Andrés Méndez Mackenna**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ciento noventa y dos guión cinco, **Ricardo Andrés Neumann Bertin**, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta guión dos, y **Rafael Enrique Rincón Zerpa**, cédula de identidad número veintiún millones ochocientos siete mil novecientos noventa guión tres, para que, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con **Diego Enrique Martínez Navalón**, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintitrés guión seis, puedan administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del

Pag: 5/20





interés de la Fundación, con las siguientes facultades: a) **Contractuales y transaccionales** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes. ii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. iii. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones *warrant*. iv. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. v. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en de los numerales i. a iv., los apoderados podrán: aa) establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir bienes, percibir, pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff) modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh) firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii) hacer

Pag: 6/23



Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj) ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. **b) Herencias y donaciones** vi. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. vii. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral v. del literal a) anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*. viii. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **c) Laborales y contrataciones** ix. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrán: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral v. del literal a) anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. x. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. xi. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d) Bancarias, financieras y cauciones** xii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar, enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. xiii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, corredores de valores y agentes, nacionales o extranjeros: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera

Pag: 7/23





electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando créditos, préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ll) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso; oo) realizando todo tipo de inversiones, incluyendo sin limitación en acciones, bonos, debentures, valores de todo tipo, activos

Pag: 8/23



Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



inmobiliarios, fondos mutuos, fondos privados, fondos denominados *venture capital*, fondos denominados *private equity* y cuotas de fondos de todo tipo; pp) comprar y vender toda clase de divisas en mercado denominado spot, con plazo de pago que no exceda de dos días hábiles, y en mercado de divisas a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. xiv. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. xv. Posponer o alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. **e) Comercio internacional, transporte y correspondencia** xvi. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales. xvii. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos. xviii. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xix. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xx. Retirar mercaderías de aduana. xxi. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque. xxii. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xxiii. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxiv. Retirar certificados de valores divisibles. xxv. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxvi. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes

Pag: 9/26





particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías. xxvii. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxviii. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xxix. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxx. Enviar, recibir, aceptar y retirar: aa) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **f) Propiedad intelectual e industrial** xxxi. Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxxii. Requerir de las oficinas, organismos y autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa) recibir toda clase de documentos y valores; bb) efectuar modificaciones, rectificaciones o complementaciones en todos los documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff) oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad,

Pag: 10/23



Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



diseños industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o no a acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar demandas o querellas criminales, ya sea en juicios civiles, penales o de propiedad intelectual, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiii. Otorgar, aceptar, adquirir, ceder y/o registrar derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente como cesionario, así como otorgar y aceptar licencias tanto como licenciante como licenciataria; y solicitar la inscripción y el registro de tales cesiones y licencias. **g) Representación judicial y extrajudicial** xxxiv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxv. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvi. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxvii. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxviii. Representar a la





Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Justicia, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI y entidades de seguridad social, previsionales y de salud. xxxix. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xl. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xli. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. xlii. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xliii. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o

Pag: 12/23



Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



delegando poder. xlv. Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlv. Celebrar convenios con organismos públicos. xlv. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **h) Tributarias** xlvii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlviii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza, solicitar y percibir devoluciones y restituciones. xlix. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **i) Delegación y gestiones** I. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. li. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. lii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **B) Diego Enrique Martínez Navalón**, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintitrés guión seis, para que, actuando individualmente, pueda administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y

Pag: 13/13





procedimientos indicados en el literal A) anterior, con todas las facultades allí señaladas, hasta un monto que no exceda del equivalente a quinientos Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación. En el caso de los contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de las obligaciones líquidas por año calendario, asumidas por la Fundación en cada contrato, no podrá superar la cifra antes señalada, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros. **C) Juan Abraham Matus Rojas**, cédula de identidad número nueve millones quinientos diez mil setecientos treinta y nueve guión siete, para ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, actuando de manera individual podrá representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos que sean del interés de ésta: i. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación, física o electrónica, de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. iii. Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención, enrolamiento, desenrolamiento, traslado o transferencia, y exención de patente municipal. Los mandatarios antes señalados podrán realizar cuantos actos,

Pag: 14/23



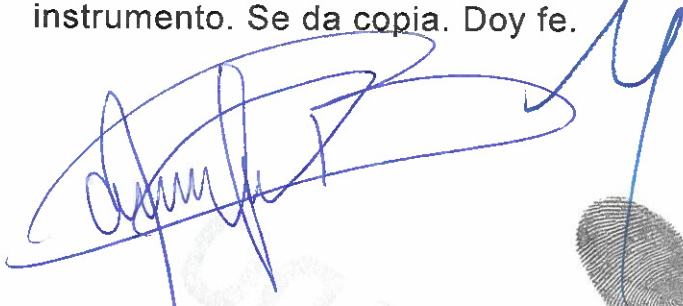
Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera necesario. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. **Cuatro. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a los abogados Roberto Peralta Martínez, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, Nicole Andrea Bravo Rojas, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión dos, y María Luisa Guzmán, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, banco comercial y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. **IV. Término de la sesión y certificado de secretario.** El secretario certificó que los directores Diego José Gutiérrez Cisternas y José Tomás Ibáñez Varela se encontraron presentes por videoconferencia, de manera permanente e ininterrumpida durante toda la sesión. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las once:treinta horas. Los directores presentes acuerdan por unanimidad que el acta de la presente sesión sea firmada únicamente por los directores Lorena Viviana Medel González y Roberto Peralta Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo primero de los estatutos vigentes de la Fundación. Hay dos firmas”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. Asimismo doña Nicole Andrea Bravo Rojas, declara bajo juramento que las dos firmas estampadas en el Libro de Actas corresponden efectivamente a las



personas que allí se indican y que concurrieron a la Primera Sesión de directorio.-
En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente
instrumento. Se da copia. Doy fe.




NICOLE ANDREA BRAVO ROJAS

C. de I. N° 19.650.548-2




Pag: 16/23



Certificado N°
123456860570
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Misdoc./Abog./NicoleBravo/Actav°BFund.Benef.Púb.DignidadChile-sesióndirect.-celeb.9hrs.-

A.B.

INUTILIZADO



Certificado
123456860570
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]

Nº COPIAS:	0
DERECHOS:	\$13.500.-
OT:	431.385.-

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
BRAVO
ROJAS

NOMBRES
NICOLE ANDREA

NACIONALIDAD CHILENA

SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 20 ABR 1987

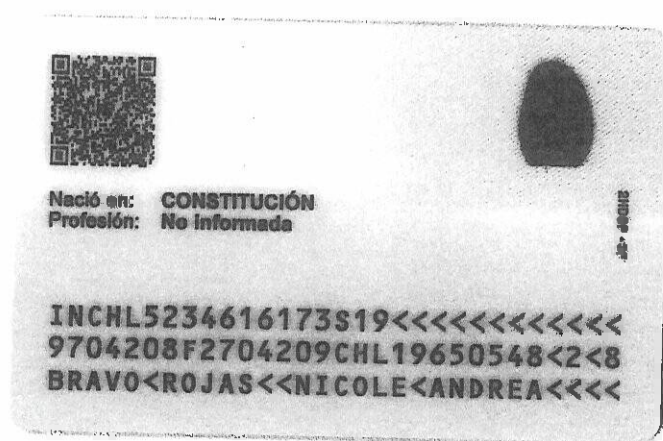
NÚMERO DOCUMENTO 523.401.617

FECHA DE EMISIÓN 18 ENE 2021

FECHA DE VENCIMIENTO 20 ABR 2027

FIRMA DEL TITULAR

RUN 19.650.548-2



Министерство



Certificado
123456860570
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Handwritten signature
A circular official seal or stamp, partially obscured by the signature, located below the handwritten name.



Certificado
123456860570
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]